



San Andrés, Islas, febrero 18 de 2022

Referencia	EJECUCION ART. 335 C.G.P
Radicado	8800140890022013-00333-00
DEMANDANTE	JOSE GREGORIO SALGADO MURCIA
DEMANDADO	ALEXIS OTERO
Auto Interlocutorio No.	077-22

Visto el informe secretarial que antecede y por ser procedente, en virtud a que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaria del Despacho por más de un (1) año, sin que la parte interesada haya cumplido con la carga procesal requerida para la continuidad del proceso., siendo la última actuación el día 27 de junio de 2021, se decretará conforme a el numeral segundo del artículo 317 Nral 2 literal b del código General del Proceso se decretará la terminación por desistimiento tácito, sin condena en costa o perjuicios a cargo de las partes.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito

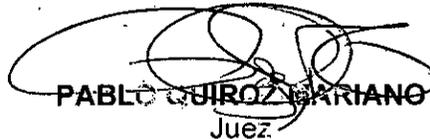
SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de los títulos de depósitos judiciales a quien corresponda. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad.-Oficiese

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos.- Con las constancias de rigor

CUARTO: No condenar en costa ni perjuicios

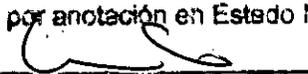
QUINTO: Oportunamente archívese el expediente. -Previas las anotaciones pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PABLO QUIROZ MARIANO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCHO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA

En San Andrés Isla a los 24
días del mes Feb (2022) notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. 17


La Secretaria